

Medellín, 05 de julio del 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2023-02

OBJETO: DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA MEDIDA PARA LAS DIFERENTES OPERACIONES DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.

De conformidad con el cronograma del proceso y las observaciones allegadas oportunamente a los correos validados por la entidad, así como la revisión oficiosa de la misma, se da respuesta a las observaciones recibidas, precisando que aquellas observaciones allegadas extemporáneamente, es decir, en hora distinta a la establecida en el cronograma del proceso serán respondidas en los términos del derecho de petición, en este caso.

1. OBSERVACIONES ENVIADAS POR I4digital SAS

OBSERVACIÓN:

Cordial saludo

La empresa i4digital SAS se encuentra interesado en participar en la solicitud pública de ofertas 2023-2 cuyo objeto es “ **DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA MEDIDA PARA LAS DIFERENTES OPERACIONES DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA**”, solicitamos muy comedidamente que:

En la capacidad técnica teniendo en cuenta que el perfil ítem # 2 tiene como nombre “**ANALISTA FUNCIONAL DE REQUISITOS SENIOR Y/O ANALISTA DE PRUEBAS**”, la experiencia que se solicita en la descripción de pueda acreditarse tanto como Analista funcional y/o Analista de pruebas, y de esta manera poder ser coherente al perfil solicitado.

Agradecemos su respuesta positiva a nuestra observación.

Cordialmente,

RESPUESTA: Informamos que **SE ACEPTA** la observación, en aras de que la experiencia sea coherente con el perfil solicitado, el cual, corresponde a ANALISTA FUNCIONAL DE REQUISITOS SENIOR Y/O ANALISTA DE PRUEBAS, en este sentido la experiencia que se acredite, puede corresponder a analista funcional de requisitos y/o analista de pruebas, siempre y cuando la persona presentada cumpla con el requisito académico exigido. Así pues, se procederá con la modificación mediante adenda # 1 en el perfil el cual quedará de la siguiente manera:



“ANALISTA FUNCIONAL DE REQUISITOS SENIOR Y/O ANALISTA DE PRUEBAS: Profesional en ingeniería informática o afines con más de siete (7) años de experiencia como analista funcional de requisitos **y/o analista de pruebas”**

OBSERVACIONES ENVIADAS POR SOLUCIONES APPS

OBSERVACIÓN:

Buena tarde,

Desde la empresa Soluciones-apps pudimos observar que par el proceso SPO 2023-2 identificamos que en el Item de duración del contrato

“El plazo del presente contrato será hasta el (31) de diciembre de 2023, a partir la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU” es muy corto con respecto al proceso y tamaño del desarrollo que se pretende ejecutar, es indispensable que verifiquen la oportunidad de modificar este item, ya que los tiempos son muy ajustados y hasta imposibles de cumplir.

Atento a su respuesta.

RESPUESTA: De conformidad con su solicitud, nos permitimos informar que la necesidad de la Entidad para adelantar dicha contratación, está sustentada en el marco del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 367 de 2023, suscrito entre la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la Agencia de Educación Superior Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, el cual tiene vigencia hasta diciembre de 2023, por lo cual, no es posible modificar el plazo del presente proceso de selección, pues en ningún caso, deberá sobrepasar la vigencia del contrato interadministrativo del cual se deriva.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR ADA

OBSERVACIÓN 1 y 2:

1. CAPACIDAD FINANCIERA

En el documento **PLIEGO DE CONDICIONES**, referente al numeral 3.5.1 Capacidad Financiera exigen el siguiente indicador:

“ ...

INDICADOR	CÁLCULO	HABILITANTE
Indicador de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a dos punto treinta (2.30)

...”

OBSERVACIÓN

Índice de Liquidez

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.



Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresa dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes. Por esta razón consideramos pertinente modificar el indicador y sugerimos que quede de la siguiente manera:

INDICADOR	CALCULO	HABILITANTE
Indicador de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a dos punto veinte (2.20)

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el documento **PLIEGO DE CONDICIONES**, referente al numeral 3.5.2 Capacidad Organizacional exigen los siguientes indicadores:

“ ...

INDICADOR	CÁLCULO	HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual cincuenta y tres por ciento (53%)
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total, Activo}}$	Mayor o igual a veintidós por ciento (22%)

...”

OBSERVACIÓN

A. Rentabilidad del Patrimonio

Partimos del supuesto cierto que la rentabilidad del patrimonio permite identificar la rentabilidad o provecho que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.

Por tanto, para su análisis es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y el de rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos en la rentabilidad de los accionistas.

Luego entonces, la razón rentabilidad del patrimonio no permite, establecer que el proponente tenga o no tenga la solvencia para atender las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, habida consideración que, resulta insuficiente, dado que al dejar de lado gastos financieros, impuestos y participación de trabajadores, no permite determinar cuál es el impacto de los gastos en la rentabilidad del patrimonio.

De otra parte, en el patrimonio se encuentran rubros que no necesariamente expresan el músculo financiero ni la salud financiera o económica de la empresa, como es el caso



del superávit, dado que al final este rubro al terminar siendo intangible es un factor de carácter subjetivo, por lo que, no representa la realidad que necesita la empresa para demostrar que posee un patrimonio que respalde operaciones.

Así las cosas, solicitamos que la razón rentabilidad del patrimonio, exigida en el pliego de condiciones quede establecida, como se sugiere en el cuadro expuesto por este interesado en participar:

INDICADOR	CÁLCULO	HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	<u>Utilidad Operacional</u> Patrimonio	Mayor o igual diecisiete por ciento (17%)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1, 2:

Nos permitimos informar que el proceso se encuentra debidamente fundamentado en el estudio del sector y los estudios financieros que se encuentran publicados y hacen parte de los documentos precontractuales del presente proceso de selección, los cuales, soportan los indicadores financieros solicitados, que se establecieron a partir del promedio de empresas registradas con actividades 6201, 6209 y otras relacionadas, desde una base de datos tomada de la Superintendencia de Sociedades, esto con el fin de estandarizar y definir los indicadores que nos permitan garantizar la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, el índice de liquidez, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se fija en el establecido en los estudios publicados que hacen parte del presente proceso de selección.

Dentro del pliego está establecido para el oferente la posibilidad de seleccionar de los últimos tres años los estados financieros con el fin de que apliquen con su mejor año fiscal, los requisitos habilitantes.

OBSERVACIÓN 3:

3. ISO 27001 COMO GARANTE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que la ENTIDAD necesita asegurar los estándares de calidad y de seguridad de la información, y con los problemas que vienen enfrentando Entidades públicas y privadas con el acceso ilegal y fraudulento por parte de criminales cibernéticos a sus datos, información con gran valor, sugerimos solicitar con la presentación de la oferta la CERTIFICACIÓN ISO 27001 vigente por parte del oferente, esta última (ISO/IEC 27001) es un estándar para la seguridad de la información aprobado y publicado como estándar internacional por la International Organization for Standardization y por la International Electrotechnical Commission, las máximas Entidades en asuntos regulatorios de seguridad cibernética.

De acuerdo con esto, debe tenerse en cuenta que la información alojada en los sistemas de información se encuentran clasificados por expresa disposición legal (Ley 1712 de 2014) como **ACTIVOS DE INFORMACIÓN** de cualquier entidad; esto último, atendiendo especialmente a lo dispuesto en el **NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 4° de la LEY 80 DE 1993**, dicha información debe ser almacenada bajo altos estándares de calidad y de seguridad de la información, garantizando así el cumplimiento de las Leyes Estatutarias sobre confidencialidad y tratamiento de la información (Leyes 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012).

Por lo tanto sugerimos a la Entidad en atención al deber legal de esta última (Numeral 5°, Artículo 4° de la Ley 80/1993); considerar este elemento como **factor habilitante** dentro del proceso de selección, ya que por lo menos la Entidad debe tener garantía de que el eventual proveedor contará con procedimientos para almacenar, custodiar y eventualmente para restaurar la información en caso de eventos catastróficos o desastres; teniendo entonces la garantía que la información como activo estratégico de cualquier Entidad pública o privada sea custodiada bajo estándares internacionales.



RESPUESTA 3:

La ley 1150 de 2007 estipula: **“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos”.

Tal como se puede evidenciar, los sistemas de gestión no podrán ser establecidos como requisitos HABILITANTES en un proceso de selección, toda vez que, limitan el principio de la libre concurrencia de oferentes. Por tal motivo, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 4:

4. CERTIFICACIÓN CMMI

Dado que el presente proceso tiene por OBJETO:

“ ...

“DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA MEDIDA PARA LAS DIFERENTES OPERACIONES DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA”

...”

OBSERVACIÓN:

Los modelos CMMI están representados por etapas, tienen cinco niveles de madurez designado por los números del 1 al 5:

- Inicial (Nivel de madurez 1)
- Gestionado (Nivel de madurez 2)
- Definido (Nivel de madurez 3)
- Cuantitativamente gestionado (Nivel de madurez 4)



- Optimizado y mejora continua (Nivel de madurez 5)

Cada nivel de madurez proporciona una capa en la base para una mejora continua del proceso.

En el nivel de madurez 3, la organización ha alcanzado todos los objetivos específicos y de las áreas de proceso asignadas a los niveles de madurez 2 y 3.

En el nivel de madurez 4, una organización ha logrado todos los objetivos específicos de las áreas de proceso asignadas a los niveles de madurez 2, 3 y 4 y los objetivos genéricos asignados a los niveles de madurez 2 y 3.

En el nivel de madurez 5, una organización ha logrado todos los objetivos asociados a la medición de procesos y mejora continua además de todos los requerimientos de los niveles de madurez 2, 3, 4 y 5.

Este nivel se centra en mejora continua del rendimiento de los procesos a través de los aumentos y mejoras tecnológicas innovadoras y medición y optimización de procesos.

Una diferencia fundamental entre los niveles de madurez 3, 4 y el nivel de madurez 5 es el tipo de variación de procesos. En el nivel de madurez 3, los procesos son sólo cualitativamente predecibles, y en el nivel de madurez 4 los procesos se encargan de causas especiales de variación de procesos y proporcionan estadísticas para prever los resultados.

A pesar de que los procesos pueden producir resultados previsibles, los resultados pueden no ser suficientes para alcanzar los objetivos establecidos.

En el nivel de madurez 5, los procesos se encargan de causas comunes de la variación de procesos y el cambio de los procesos (es decir, el cambio del medio de rendimiento del proceso) para mejorar el rendimiento (al mismo tiempo que mantiene estadísticas para prever) para alcanzar los objetivos cuantitativos de mejora de procesos.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior y que la certificación CMMI es un modelo de evaluación de los procesos de una organización que se ha convertido en un estándar para promocionar la capacidad de desarrollar software de alta criticidad, solicitamos a la ENTIDAD muy respetuosamente que solicite la certificación CMMI como factor de calidad (valor agregado) dentro del proceso de selección, garantizando una fábrica de software que cumpla con los más altos estándares a nivel mundial, lo cual implica llevar a cabo un proceso de entrenamiento del personal, mejora ardua de procesos y evolución. Quedando de la siguiente manera:

Categoría	Puntaje
CMMI-DEV 5	30 PUNTOS
CMMI-DEV 4	10 PUNTOS
CMMI-DEV 3	5 PUNTOS

Todo lo aquí solicitado en aras de garantizar un producto de calidad que cumpla con lo requerido por la entidad.

RESPUESTA 4 : Exigir este tipo de certificaciones como requisito para la asignación de puntaje, limitaría en gran medida el principio de la libre concurrencia de oferentes y pondría en ventaja la evaluación de la oferta. Teniendo en cuenta que la determinación de dicha exigencia debe hacerse en todo caso, fundamentado en la satisfacción de la necesidad descrita en los estudios y documentos previos, y para el presente proceso de selección no son requeridas, aunado a que es una certificación que poco se conoce en el sector tecnológico y que es reciente la implementación en las áreas TIC de Colombia; no se establece esta certificación como requisito para la asignación de puntaje.



OBSERVACIONES ENVIADAS POR T'ikka Technology

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIÓN 1 – Alcance del objeto

“ ...

- **Arquitectura de Software:** Se debe presentar el diseño de arquitectura de los módulos desarrollados. Podrá el soportarse con frameworks y componentes prediseñados desde que entregue las licencias y documentación correspondiente. Debe incluir mínimo la arquitectura de Base de datos, de componentes y clases usadas.
- **Desarrollo de software.**
Lenguaje de Software: Quien implemente el sistema podrá escoger el lenguaje de programación, recomendando uno de los siguiente: PHP, .Net Core, Node JS, Angular, cuyo despliegue sea posible en la infraestructura actual de la Agencia.
Debe manejar la última versión estable con el fin de incrementar el mayor tiempo posible el ciclo de vida del sistema de información.

Sustento legal

Del principio de planeación en la Contratación Pública

Sobre la planeación, en términos concretos, nos dice la ex Magistrada del Consejo de Estado Ruth Estella Correa Palacio¹, que

“(...) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -insitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley”.

- **Base de datos:** Se debe elegir entre Oracle (19c) y MySQL dado las licencias disponibles actualmente.
Documentación: El proveedor deberá entregar un documento especificando los requerimientos, la historia de usuario o casos de uso.
- **Pruebas:** El proveedor deberá documentar las pruebas realizadas al sistema.
- **Implementación:** El proveedor deberá implementar el software, realizar la configuración necesaria y migrar la información para hacer posible el funcionamiento del sistema de información.
- **Capacitación:** Deberá el proveedor entregar manuales y documentos de usuario por cada módulo, así como realizar una jornada de entrenamiento con los usuarios de cada módulo.
- **Documentación:** El proveedor deberá entregar un documento especificando los requerimientos, la historia de usuario o casos de uso.

...”





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dado lo anterior y que el plazo de ejecución del presente proceso es de 5 meses, tiempo insuficiente para realizar un desarrollo a la medida con las características que solicita la Entidad, teniendo en cuenta que un ERP para empresas del sector Gobierno es un producto ofertado por múltiples oferentes que llevan hasta 20 años en construcción de este producto, y a día de hoy, continúan evolucionándolo; pretender construir un ERP completo para el sector gobierno en 5 meses no es posible, incluso, podríamos anticipar que el cumplimiento de esta obligación contractual no culminará durante la vigencia 2023; exponiendo a La Entidad y al adjudicatario a posibles reclamaciones de índole judicial, en vista de esto, se puede generar un incumplimiento por parte del contratista y poner en riesgo los recursos públicos.

SOLICITUD:

Solicitamos a la Entidad muy respetuosamente permita ofertar los servicios de un ERP, teniendo en cuenta que existe un amplio mercado de empresas que ofrecen servicios de software (ERP), que permiten agilizar los procesos, mejorar su comunicación y reducir sus costes.

De manera adicional, las funcionalidades necesitadas las pueden certificar mediante una DEMO durante el proceso de selección; garantizando el cumplimiento de requisitos establecidos por la Entidad.

RESPUESTA 1:

De conformidad con su solicitud, nos permitimos informar que la necesidad de la Entidad para adelantar dicha contratación, está sustentada en el marco del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 367 de 2023 suscrito entre la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la Agencia de Educación Superior Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, el cual, requiere la implementación de un sistema de información a la medida para las operaciones de la Agencia de Educación Superior Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, de cara al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de dicho contrato interadministrativo y de acuerdo a la fundamentación jurídica y técnica de tal necesidad descrita en el presente proceso de selección, se solicita un sistema de información a la medida, lo que implica que la solicitud de un ERP no es viable, pues no cumple con la necesidad específica que se pretende satisfacer para la vigencia 2023.

OBSERVACIÓN 2:



OBSERVACIÓN 2 - FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES

Dado que para el presente proceso se presentara la siguiente propuesta económica:

“... ”

ANEXO No.2_ FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES

Módulo	Concepto	Spina (MENOS)	Valor
Seguridad - Administración del software	Horas de Desarrollo	4	
	Análisis de Requisitos		
	UI/UX		
	QA		
Personas	Horas de Desarrollo	3	
	Análisis de Requisitos		
	UI/UX		
	QA		
Fondos	Horas de Desarrollo	8	
	Análisis de Requisitos		
	UI/UX		
	QA		

“... ”

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta que La Entidad solicita un producto terminado, sugerimos que la oferta económica vaya contra la entrega de módulos; que además, en busca de cumplir los fines esenciales del Estado; se solicite un año de soporte sin costo adicional.

RESPUESTA 2:

Su solicitud no es posible de aceptar, pues el sistema cuenta con un periodo de garantía el cual se encuentra estipulado de 60 días posterior a la entrega del producto terminado, adicionalmente, dentro del pliego se contempla un año para bienes intangibles:

*Página 15 pliego de condiciones. **“Los bienes intangibles adquiridos deberán contar con 1 año de garantía directamente del desarrollador de software”***

1. OBSERVACIONES ENVIADAS POR INFOMETRIKA

OBSERVACIÓN 1:

Solicitud No. 1

Solicitamos amablemente a la Entidad, ampliar la fecha de cierre del presente proceso esto con el fin de estructurar una oferta proporcionando cumplimiento con cada uno de los requerimientos solicitados en la solicitud pública.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESPUESTA 1: En atención a su solicitud, nos permitimos informar que, no es posible modificar el cronograma del proceso, toda vez que los plazos establecidos en el cronograma están conforme a el Reglamento de Contratación de la Entidad y además el plazo estipulado es requerido para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 367 de 2023 suscrito entre la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la Agencia de Educación Superior Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, el cual, establece unas fechas para la entrega de los productos y se deben garantizar el cumplimiento oportuno de estos.

OBSERVACIÓN 2:

Solicitud No. 2

Solicitamos amablemente a la Entidad, se habilite un medio electrónico para la recepción de las ofertas para los proponentes que nos encontramos interesados en participar y estamos en ciudades diferentes a la ciudad de Medellín, así mismo generando pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 2: En aras de que La Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, no está obligada a adelantar sus procesos de selección a través de la plataforma transaccional SECOP II, toda vez que, esta es de solo publicidad para entidades industriales y comerciales del Estado y con el propósito de evitar inconvenientes de indisponibilidad de plataformas electrónicas en el pliego de condiciones se estableció la presentación física de las ofertas con copia en medio magnético, para garantizar oportunidad y el cumplimiento estricto del cronograma del proceso, economía en gastos de impresión y la efectividad y eficiencia del Comité Evaluador y Estructurador al momento de la evaluación de las mismas.

OBSERVACIÓN 3:



Solicitud No. 3

Solicitamos amablemente a la Entidad, se disminuya los indicadores de la Capacidad Organizacional puesto que los solicitados por la entidad se encuentran supremamente altos generando la limitación de participación, además que dicho indicadores no son concluyentes con el proceso.

Rentabilidad del patrimonio (ROE)	<u>Utilidad Operacional</u> Patrimonio	Mayor o igual cincuenta y tres por ciento (53%)
Rentabilidad del Activo (ROA)	<u>Utilidad Operacional</u> Total, Activo	Mayor o igual a veintidós por ciento (22%)

Como ejemplo se toma de referencia un proceso con la entidad Secretaria Distrital de Hacienda, proceso de objeto similar al presente contrato y del presente año, con indicadores muy por debajo de los solicitados por ESU, es por ello se solicita disminuir los indicadores a requerimientos más asertivos con la realidad de los oferentes.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DE PESOS M/CTE - COP (\$ 1.012.252.184)**.

Criterio Capacidad Organizacional

INDICADOR		REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	> =	0,02
Rentabilidad sobre los Activos	> =	0,01

RESPUESTA 3: Nos permitimos informar que el proceso se encuentra debidamente fundamentado en el estudio del sector y los estudios financieros que se encuentran publicados y hacen parte de los documentos precontractuales del presente proceso de selección, los cuales, soportan los indicadores financieros solicitados, que se establecieron a partir del promedio de empresas registradas con actividades 6201, 6209 y otras relacionadas, desde una base de datos tomada de la Superintendencia de Sociedades, esto con el fin de estandarizar y definir los indicadores que nos permitan garantizar la ejecución de dicho contrato.

Por otra parte, no es posible comparar con el proceso de la referencia, debido a que el presupuesto del proceso actual es mayor al citado dentro de la observación, se desconoce el objeto de dicho proceso y la fluctuación del mercado de conformidad con el mismo.

OBSERVACIÓN 4:



Solicitud No. 4

Solicitamos amablemente a la Entidad, se retire el criterio 2 de las notas del numeral 3.6.2. Capacidad técnica, que expresa textualmente *"La persona certificada, deberán tener vinculación con el proponente mediante contrato laboral, para lo cual el proponente deberá aportar copia del contrato laboral de la persona relacionada, de lo contrario se asignará un puntaje de cero (0) puntos en el correspondiente ítem"*, a razón de limitación total de profesionales dado que, los profesionales se dedican como consultores / asesores / profesionales / gerentes / desarrolladores / diseñadores / líderes entre otros cargos; prestando sus servicios profesionales de manera externa mediante contratos laborales por determinado tiempo y determinada modalidad de contrato de acuerdo a los procesos de licitación que se adjudiquen a las firmas consultas, así mismo que sean su interés y cumplimiento de responsabilidades / requisitos, a su vez son profesionales que se dedican a ejecutar contratos de licitaciones con diversas compañías es por ello que no se tendrá un único contrato laboral con una sola firma consultora, es por ello que se solicita a la entidad retirar este criterio puesto que no aporta ningún beneficio al proceso y si se restringe la participación de profesionales con alta capacidad, conocimiento y experiencia en los perfiles solicitados.

Para una mayor certeza del personal preferiblemente, la entidad podría solicitar una carta de compromiso firmada por el profesional de esta manera se asegura el profesional y la entidad tendría lugar de verificación del mismo.

RESPUESTA 3: Dando respuesta a su solicitud, La observación **NO SE ACEPTA**, teniendo en cuenta que el requerimiento apunta a la necesidad específica de verificar desde el momento de la presentación de las ofertas, la capacidad técnica, académica y de experiencia del recurso humano que el oferente interesado dispondrá para el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado, así como la disponibilidad inmediata del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el proyecto desde el momento que se adjudique sin presentar retrasos en la entrega de los productos y en el desarrollo normal del proyecto. Aunado a lo anterior, el requerimiento también apunta a la verificación de la trayectoria del recurso humano en el desarrollo de proyectos afines.

OBSERVACIÓN 5.

Solicitud No. 5

Solicitamos amablemente a la Entidad, para el numeral 3.6.2. Capacidad técnica profesional ESTRATEGIA DE PRODUCTO (PRODUCT OWNER) se amplíe el título profesional a ingeniero de procesos industriales / ingeniero en electrónica y telecomunicaciones / ingeniería electrónica entre otras.

RESPUESTA 5: Dando respuesta a su solicitud, informamos que el perfil requerido debe ser afín a ingeniería de sistemas, debido a que debe garantizar conocimientos técnicos y terminología específica para la implementación del sistema de información. Igualmente, el perfil obedece a la necesidad que tiene La Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU para dar cumplimiento integral a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato interadministrativo No. 367 de 2023.



OBSERVACIÓN 6:

Solicitud No. 6

Solicitamos amablemente a la Entidad, para el numeral 3.6.2. Capacidad técnica profesional ESTRATEGA DE PRODUCTO (PRODUCT OWNER) se solicita "experiencia en el sector tecnológico como product owner" se solicita se amplíe a cuyos cargos está presente el product owner, que se amplíe a cargos tales como "ingeniero de requerimientos y/o analista de requerimientos que se relaciona directamente como product owner y/o analista de procesos sistemas de gestión y/o en funciones - actividades.

RESPUESTA 6: Dando respuesta a su solicitud, La observación **NO SE ACEPTA**, para la entidad es importante que la experiencia en el cargo sea de estrategia de producto - product owner, ya que es el cargo requerido para la ejecución del proyecto, cabe aclarar que el Analista de requerimientos y/o requisitos es otro perfil requerido en la Capacidad técnica.

OBSERVACIÓN 7:

Solicitud No. 7

Solicitamos amablemente a la Entidad, para el numeral 3.6.2. Capacidad técnica profesional DESARROLLADOR SENIOR se amplíe la experiencia de "experiencia en el área de desarrollo de software", en cargos tales como "desarrollador senior - semi senior y/o desarrollador junior y/o desarrollador, que se relaciona directamente en el área de desarrollo de software y/o se acredite dentro de sus funciones - actividades.

RESPUESTA 7: Dando respuesta a su solicitud, La observación **NO SE ACEPTA**, para la entidad es importante que la experiencia en el cargo sea DESARROLLADOR, ya que es el cargo requerido para la ejecución del proyecto, sin embargo, en las funciones y actividades pueden ser de Desarrollador senior, semi senior. Es de aclarar que deben cumplir con el perfil y la experiencia solicitada por la entidad, que en este caso debe ser mayor a 7 años.

OBSERVACIÓN 8:

Solicitud No. 8

Solicitamos amablemente a la Entidad, para el numeral 3.6.2. Capacidad técnica profesional ANALISTA FUNCIONAL DE REQUISITOS SENIOR Y/O ANALISTA DE PRUEBAS, se permita acreditar experiencia en "analista funcional de requisitos y/o ejecutando proyectos en relación con analista funcional de requisitos y/o se encuentren dentro de sus funciones - actividades y/o afines con analista funcional de requisitos.

RESPUESTA 8: Dando respuesta a su solicitud, La observación **NO SE ACEPTA**, para la entidad es importante que la experiencia en el cargo sea ANALISTA FUNCIONAL DE REQUISITOS Y/O ANALISTA DE PRUEBAS, ya que es el cargo requerido para la ejecución del proyecto, sin embargo en las funciones y



actividades pueden ser las mencionadas en las observaciones. Es de aclarar que deben cumplir con el perfil y la experiencia solicitada por la entidad, que en este caso debe ser mayor a 7 años.

OBSERVACIÓN 9:

Solicitud No. 9

Solicitamos amablemente a la Entidad, para el numeral 3.6.2. Capacidad técnica profesional DISEÑADOR UI/UX INTERMEDIO, se permita acreditar experiencia en "diseñadora UI/UX y/o ejecutando proyectos en relación con diseñadora UI/UX y/o se encuentren dentro de sus funciones - actividades y/o afines con diseñadora UI/UX.

RESPUESTA 9: Dando respuesta a su solicitud, La observación **NO SE ACEPTA**, para la entidad es importante que la experiencia en el cargo sea DISEÑADOR IU/UX, ya que es el cargo requerido para la ejecución del proyecto, sin embargo en las funciones y actividades pueden ser las mencionadas en las observaciones. Es de aclarar que deben cumplir con el perfil y la experiencia solicitada por la entidad, que en este caso debe ser mayor a 3 años.

OBSERVACIÓN 10:

Solicitud No. 10

Solicitamos amablemente a la Entidad, para el numeral 3.6.2. Capacidad técnica profesional LÍDER TÉCNICO O ARQUITECTO DE SOFTWARE, se permita acreditar experiencia en "desarrollo de software y/o desarrollo de aplicativos o funcionalidades de aplicativos y/o arquitectura de software y/o relación con temas de arquitectura y/o dentro de sus actividades este como líder / coordinador ya que estos perfiles de líder o coordinador están directamente relacionadas con el manejo de equipo / personal.

RESPUESTA 10: Dando respuesta a su solicitud, La observación **NO SE ACEPTA**, Dado que es indispensable que la experiencia acreditada sea como líder técnico y/o arquitecto de Software, sin embargo el perfil de Coordinador no se relaciona con lo solicitado por la entidad.

OBSERVACIÓN 11:

Solicitud No. 11

Solicitamos amablemente a la Entidad, para el numeral 3.6.2. Capacidad técnica profesional GERENTE DE PROYECTOS SENIOR (SCRUM MASTER), se permita acreditar experiencia en "gestión de proyectos tecnológicos y/o director de proyectos y/o gerente de proyectos en relación con proyectos tecnológicos"





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESPUESTA 11: Dando respuesta a su solicitud, dentro de la experiencia acreditada se permite toda la experiencia que tenga como Gerente de proyectos, siempre y cuando cumpla con el perfil, las certificaciones y el tiempo de experiencia solicitado por la entidad.

Nota: Finalmente, complementando las respuestas a las observaciones Nro. 5 a la 11, es pertinente aclarar que los perfiles mínimos requeridos en el presente proceso de selección, obedecen a la satisfacción de la necesidad de La Agencia de Educación Superior Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y a la propuesta presentada por la ESU para ejecutar el proyecto, de cara a la coherencia de la intervención requerida y las actividades y obligaciones específicas del proyecto.

Atentamente

Comité Evaluador.

